



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

y q en su d<sup>ta</sup> Comada q sea la d<sup>ca</sup> J<sup>ca</sup> Judicial de d<sup>ta</sup> Alcajdia seleguaren todos los Privilegios, honores, y prerrogativas que le Corresponden como a tal Teniente de Alcaide observando en este lo que es Uso y Costumbre, y para q conste, y sobre los Efectos que aya lugar, se ponga Copia a la Letra a todos los papeles que constan presentados y Citados por d<sup>ho</sup> D<sup>no</sup> Joseph Vallejo, y fecho se devuelva todo original para los fines q. tiene pcedido

Remite al Libro Capitular y acuerdo Citado y lo signo y firmo en esta d<sup>ta</sup> Villa de Caranaca a quatro de Diciembre de mil Setecientos Cinquenta y Cinco = Antonio Melgare, Regida

Auco/ Esta Villa de Caranaca a quatro dias del mes de Diciembre de mil setecientos Cinquenta y cinco, el J<sup>do</sup> D<sup>no</sup> Diego de Cacia Abog<sup>do</sup> de la Cor<sup>te</sup> Real y Copiam a Guerra en d<sup>ta</sup> por V. M. habiendo visto estos autos y Dilic<sup>o</sup> y el testimonio a tal teniente de Alcaide en este dia por esta villa en el que se acordó el Cumplim<sup>to</sup> Devido al nombram<sup>to</sup> de teniente de Alcaide del Castillo y Fortaleza de ella a d<sup>no</sup> Joseph Vallejo Abog<sup>do</sup> de la encomienda de ella hecho en un Cavera por parte de V. M. el Sr. Infante D. Felipe como comendador q. es de la encomienda de ella, por haber hecho constar las qualidades y circunstancias que se requieren para d<sup>to</sup> y estilo y practica de esta d<sup>ta</sup> villa. D<sup>co</sup> que devia de mandarse y mandado que precediendo por el d<sup>no</sup> Joseph

